

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario-Interventor para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Febrero de 2019. D. Roberto Carrodeguas Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

# BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN (1) AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO CON CARGO AL PROGRAMA PLAN ACTIVA 2019 - EMPLEO, COFINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal de un (1) AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO para atender a las necesidades del Ayuntamiento en la prestación de servicio de ayuda a domicilio y otros servicios sociales y asistenciales prestadas por esta entidad.

#### SEGUNDA.- CATEGORIA PROFESIONAL. JORNADA. FUNCIONES y RETRIBUCIÓN

La categoría profesional será AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo, por su duración, de carácter temporal, en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato se formalizará a tiempo parcial. La jornada laboral será de 20 horas semanales y se distribuirá y ajustará en función de las necesidades del servicio. La duración del contrato se ajustará al importe de la subvención otorgada, y en todo caso, la duración máxima se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

Las funciones que ejercerá serán las vinculadas al servicio de atención de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, adscrito a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Esta contratación será cofinanciada por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres con cargo al Plan Activa 2019 - Empleo.

#### TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de instancias y mantenerlas durante el proceso selectivo.

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) Tener cumplidos 16 años con referencia final del plazo de presentación de instancias.





DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario-Interventor para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Febrero de 2019. D. Roberto Carrodeguas Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- d) Estar en situación de demandante de empleo, y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo, manteniendo esta condición durante todo el proceso selectivo, y especialmente, en el momento en que se realice la contratación.

Se excluye la mejora de empleo.

- e) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) Estar en posesión de algún certificado de profesionalidad que acredite la cualificación como asistente domiciliario: Atención Sociosanitaria a personas dependientes en domicilio, Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales, o estar en posesión de alguna de estas titulaciones: Técnico en Cuidado Auxiliares de Enfermería, Técnico de Atención Sociosanitaria o su equivalente de Técnico en Atención a Personas en situación de dependencia, pudiendo admitirse a las personas que estén en posesión de habilitaciones excepcionales y provisionales en esta categoría profesional.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. La acreditación de la equivalencia incumbirá siempre al aspirante.

Todas las condiciones deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

#### **CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, cuyo modelo figura en el anexo de la convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, <u>hasta las 13,00 horas del miércoles día 27 de febrero de 2019.</u>

La solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada de Declaración responsable (ANEXO II) que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la base tercera de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la base séptima de la misma.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación





DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario-Interventor para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Febrero de 2019. D. Roberto Carrodeguas Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos alegados.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

#### QUINTA. PUBLICIDAD

Las presentes bases así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento (www.peraledadelamata.es). Del mismo modo, se presentará oferta genérica en el Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata para la difusión de esta convocatoria.

#### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

#### SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso, en el que se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente baremo y tomando como referencia el plazo de finalización de instancias.

CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS (hasta 8 puntos)





DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario-Interventor para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Febrero de 2019. D. Roberto Carrodeguas Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

#### A. DEMANDA DE EMPLEO

Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses	1,00 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses.	2,00 puntos

#### **B. RESPONSABILIDADES FAMILIARES**

Por hijo a cargo menor de 18 años . (Hasta un máximo de 1,00 puntos)	0,50 puntos
i o mje a cange memor ac ne ameri (macia am maramic ac nije e pamico)	0,00 p a

#### C. NO RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL AYUNTAMIENTO

RELACIÓN LABORAL CON EL	Por cada año sin haber mantenido relación laboral
AYUNTAMIENTO. No mantener relación	con el Ayuntamiento, 0,50 puntos.
laboral con el Ayuntamiento, excluyendo las	
sustituciones por periodo inferior a un mes.	
La puntuación máxima a obtener en este	
apartado es de 2,00 puntos.	

#### D. FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO

Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

Apartados A) Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Tarjeta de Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada.
Apartado B) Fotocopia del libro de familia.
Apartado C) Vida Laboral actualizada, con fecha posterior a la aprobación de las bases.
Apartado D) Fotocopia de certificado de aprovechamiento expedido por el órgano competente.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el





DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario-Interventor para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Febrero de 2019. D. Roberto Carrodeguas Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados

#### OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno. Declarará seleccionados a los que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación hayo obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación no relación laboral con el Ayuntamiento.
- Mayor puntuación demanda de empleo.
- Mayor puntuación cargas familiares.
- Mayor puntuación formación relacionada con el puesto de trabajo.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

El Tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación, constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular (definitiva o temporal).

#### **NOVENA.- CONTRATACIÓN**

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.





DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario-Interventor para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Febrero de 2019. D. Roberto Carrodeguas Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de 15 días, durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

#### **DÉCIMA.- INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.





DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario-Interventor para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Febrero de 2019. D. Roberto Carrodeguas Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

ANEXOS				
ANEXO I . SOLICITUD				
D/Dña.			D.N.I.	
domicilio en	(	Calle		Nº
Teléfono	Correo electrónico			
	EXPONE			
Que enterado de la convocatoria publicada po contratación de un (1) AUXILIAR AYUDA A DO		iento c	le Peraleda de la Mata p	ara la
	SOLICITA			
Ser admitido al concurso manifestando que interesado en participar en el proceso selecti documentos: (señalar con una x)				
<ul> <li>Declaración responsable en los términos del Anexo II.</li> <li>Fotocopia de los méritos conforme a la base séptima de la convocatoria. (Indicar méritos)</li> <li>Certificado periodos de inscripción y Tarjeta Demanda Empleo.</li> <li>Vida laboral</li> </ul>				
Responsabilidades Familiares: Fotocopia de Libro de Familia.  Otros méritos. Formación Complementaria. (Relacionar la documentación presentada)				
Del mismo modo, AUTORIZO al Ayuntamiento que considere oportuno para verificar los datos				nación
En Peraleda de la Mata, a	de		de 2019.	
Fdo				

#### SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal, se le informa que los datos recogidos en esa solicitud serán incorporados al sistema de tratamiento de datos, del cual es responsable el AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA , con la finalidad de formar parte de procesos de selección de personal, declarando que los datos que figuran son ciertos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación o supresión (derecho al olvido), revocación del consentimiento, limitación de tratamiento de los datos y portabilidad, en los términos que establece la ley, en la dirección AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, PLAZA DE ESPAÑA; 1, PERALEDA DE LA MATA, 10335, CÁCERES, mediante comunicación por escrito o





D/Dña.

# Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario-Interventor para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Febrero de 2019. D. Roberto Carrodeguas Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

D.N.I.

mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@peraledadelamata.org.

#### **ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE**

domici	lio en		Calle		Nº	
Teléfoi	no	Correo electrónico				
	DECLARO	RESPONSABLEME	NTE:			
	□ Reunir todas y cada unas de las condiciones generales exigidas en la cláusula Tercera de las bases que rigen la convocatoria de selección de una (1) plaza de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, cofinanciadas por la Excma. Diputación de Cáceres con cargo al Plan Activa 2019 - Empleo.					
	No padecer enfermedad o defecto fís de trabajo.	ico que impida el des	sarrollo de la	as tareas propias d	del puesto	
	No haber sido separado mediar Administración Pública, ni haber sido				cualquier	
	En Peraleda de la Mata, a	de		de 2019.		
	Fdo					



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario-Interventor para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Febrero de 2019. D. Roberto Carrodeguas Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

